

administración autonómica**DELEGACIONES PROVINCIALES****CONSEJERÍA DE TRABAJO Y EMPLEO
CIUDAD REAL
CONVENIOS COLECTIVOS
RESOLUCIÓN**

Visto el escrito de fecha 14-05-2010 firmado por el responsable de la Federación Agroalimentaria de CC.OO. y el representante de la Secretaría de Acción Sindical de U.G.T., Unió Provincial de Ciudad Real al que acompañan anexo I relativo a las tablas salariales definitivas para 2010 del Convenio Colectivo de Aceites y Derivados, y a requerimiento de esta Delegación Provincial el posterior envío del acta de la Comisión Negociadora de fecha 14-05-2010 en la que figuran como parte integrante de la misma CEOE-CEPYME de Ciudad Real y representantes de CC.OO. Agroalimentaria y U.G.T. Unión Provincial, registrada con fecha 7 de junio de 2010, en esta Delegación Provincial de Empleo, Igualdad y Juventud de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, de conformidad con lo previsto en el artículo 90, apartados 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba al Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como en los artículos 1 y 2 del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo (B.O.E. de 6 de junio), el contenido del Real Decreto 384/1995, de 10 de marzo, sobre traspaso de funciones y de servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral), el Decreto 92/2004, de 11-05-2004, por el que se establece la Estructura Orgánica y la Competencias de la Consejería de Trabajo y Empleo y el Decreto 77/2006, de 06-06-06, por el que se atribuyen competencias en materia de cooperativas, sociedades laborales, trabajo y prevención de riesgos laborales a los diferentes órganos de la Consejería de Trabajo y Empleo, por el que se establece la Estructura Orgánica y las Competencias de la Consejería de Trabajo y Empleo, modificado por Decreto 116/2007, de 10-07-2007.

Esta Delegación Provincial de Trabajo y Empleo acuerda:

- 1º. Ordenar la inscripción de la citada revisión, en el Libro de Registro de Convenios Colectivos de esta Delegación Provincial, siendo su código 1300015, con notificación a la Comisión Negociadora.
- 2º. Remitir copia de la citada acta así como de las tablas salariales a la Unidad de Mediación Arbitraje y Conciliación, en cumplimiento de la normativa vigente en materia de convenios colectivos.
- 3º. Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real.

Así lo acuerdo y firmo en Ciudad Real, a 7 de junio de 2010.-El Delegado Provincial de Trabajo y Empleo, Luis Díaz-Cacho Campillo.

**ACTA DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DE ACEITES
Y SUS DERIVADOS PARA LA PROVINCIA DE CIUDAD REAL**

Asistentes:

Parte empresarial: Araceli Doménech Sebastiá.

CC.OO.: Vicente Jiménez Sánchez.

U.G.T.: Victoria Martín.

En Miguelturra, siendo las 11,00 horas del días 14 de mayo de 2010, reunidos los arriba mencionados en la sede de la Confederación Provincial de Empresarios CEOE-CEPYME de Ciudad Real, miembros de la Mesa Negociadora del Convenio Colectivo Provincial de Aceites y sus Derivados, tras las deliberaciones oportunas.

Acuerdan:

Primero.-Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 3 del Convenio Colectivo Provincial de Aceites y sus Derivados, de Ciudad Real, se procede a elaborar las tablas definitivas para el año 2010 con aplicación de un incremento del I.P.C. real del año anterior más 1 punto, es decir, el 1,8% (I.P.C. Real 2009 0,8 + 1). Anexo I tablas.

Segundo.-Eleva la copia de la presente acta y anexo I tablas definitivas, a la Delegación Provincial de La Consejería de Trabajo y Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, para que proceda a su registro en el libro de convenios y a su posterior publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tercero.-Designar como domicilios a efectos de notificaciones, los siguientes:

CC.OO. Agroalimentaria: Calle Alarcos, 24 . Ciudad Real.

U.G.T., Unión Provincial: Calle Alarcos, 24. Ciudad Real.

CEOE-CEPYME: Carretera Ciudad Real-Valdepeñas, kilómetro 3. Miguelturra.

En prueba de conformidad firman las partes la presente acta a los efectos oportunos.

(Firmas ilegibles).

ANEXO I

TABLA SALARIAL DEFINITIVA DEL CONVENIO DE ACEITES Y DERIVADOS PARA EL AÑO 2010. (SUBIDA DEL 1,8%)

Nivel	Categoría profesional	Salario mensual
I	TÉCNICOS TITULADOS	1050,47
II	AYUDANTE TÉCNICO, JEFE DE ADMINISTRACION 1ª Y JEFE DE COMERCIAL	868,2
III	JEFE ADMINISTRATIVO DE 2ª, PROFESORES Y VIAJANTES	842,92
IV	CONTRAMAESTRE, ANALISTA, OFICIAL DE 1ª, ADMINISTRATIVO Y A.T.S.	804,08
V	ENCARGADO DE ALMACEN O BODEGA, OFICIAL DE 2ª ADMINISTRATIVO	776,6
VI	ENCARGADO DE FAENAS DE ACEITES. LISTEROS, CONSERJE, ORDENANZA, BASCULERO PESADOR, CAPATAZ DE PEONES, GUARDA, SERENO, PORTERO COBRADOR, TELEFONISTA, LIMPIADORAS, CALCADOR, AUXILIAR DE LABORATORIO Y AUXILIAR ADMINISTRATIVO	763,58
		<i>Salario día</i>
VII	MAESTROS	27,2
VIII	OFICIAL DE 1ª DE OFICIOS.	26,78
IX	OFICIAL DE 2ª DE OFICIOS	26,53
X	OFICIAL DE 3ª DE OFICIOS Y AYUDANTE ESPECIALISTA	26,05
XI	PEON AYUDANTE	25,64



XII	PEON, EMBOTELLADOR Y ETIQUETADOR	25,27
XIII	APRENDICES HASTA 17 AÑOS	16,47
	PLUS DE DISTANCIA	0,28
	PLUS DE TRANSPORTE	3,27
	MEDIA DIETA DE TODOS LOS NIVELES	13,45
	DIETA COMPLETA DE TODOS LOS NIVELES	36,6
	PLUS DE ASISTENCIA POR DÍA EFECTIVO DE TRABAJO	2,3

(Firmas ilegibles).

Número 12350